



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforman la fracción V, el inciso i) de la fracción VI y se adiciona la fracción VII al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Puebla;** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que hoy en día la educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades, además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

Que por esta razón, la educación es necesaria, en todos los sentidos, en especial, para alcanzar mejores niveles de bienestar social y crecimiento económico, para nivelar las desigualdades, en cualquier ámbito social y económico, así como para ampliar los niveles de empleo, generar más y mejores oportunidades para las juventudes, robustecer los valores y principios que fortalecen las relaciones de las sociedades y generar un fortalecimiento democrático.



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

Que la educación siempre ha sido importante para el desarrollo, por lo que ha ido adquiriendo mayor relevancia, en el mundo, debido a las profundas transformaciones sociales, motivadas en parte por el gran avance de la sociedad, logrando cimentar procesos bien estructurados sobre el conocimiento, mediante el cual se transmite en la escolarización una educación libre de estereotipos, sin polarización de alguna ideología política, fomentando la cultura, el desarrollo social, la salud, la ciencia, la innovación tecnológica y que a su vez fomente el pensamiento libre y crítico.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona, en su artículo 3º, que todas las personas tienen derecho a la educación, la cual deberá de basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, además de que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; así como también promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Que el Estado tiene el deber de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, razón por la que, para cumplir con los planes y programas de estudio, es necesario que éstos cuenten con perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se debe de incluir el conocimiento de las ciencias y humanidades a la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literalidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial, la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Que de lo expuesto con anterioridad, se puede decir que México cuenta con una estructura amplia, respecto a la importancia del derecho a la educación, sin embargo, éste también se encuentra sustentado, a nivel



internacional, por diversas convenciones y declaraciones, de las cuales nuestro país es parte, como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos indica, en su numeral 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, misma que será obligatoria, razón por la cual la educación tendrá por objeto garantizar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que la Declaración de referencia, además, hace mención que la educación deberá favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas, para el mantenimiento de la paz.

Que por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño hace alusión, en su numeral 28, que los Estados Parte reconocen el derecho de la y el niño a la educación y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán, en particular:

- Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, para todas las personas;
- Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todas y todos los niños dispongan y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas, tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera, en caso de necesidad;
- Hacer la enseñanza superior accesible a todas las personas, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;



- Hacer que todas y todos los niños dispongan de información y orientación, en cuestiones educacionales y profesionales, y tengan acceso a ellas; y
- Adoptar medidas, para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Que esta Convención, de igual forma, menciona que los Estados Parte adoptarán cuantas medidas sean adecuadas, para velar porque la disciplina escolar se administre, de modo compatible, con la dignidad humana de la y el niño y de conformidad con dicho instrumento internacional, por tal motivo, los Estados Parte convienen en que la educación de la y el niño deberá estar encaminada a:

- Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de la niñez, hasta el máximo de sus posibilidades;
- Inculcar a la niñez el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- Inculcar a la niñez el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- Preparar a la niñez, para asumir una vida responsable, en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad, entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e
- Inculcar a la niñez el respeto del medio ambiente natural.

Que ahora bien, una herramienta fundamental, para el fortalecimiento de la educación de las niñas, niños y adolescentes, son los libros de texto, sin embargo, como es de dominio público, los distribuidos



en toda la República Mexicana, han sido fuertemente criticados por madres y padres de familia¹, en virtud de que tienen un sesgo partidista y de pensamiento político.

Que de acuerdo con la UNESCO la educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible, sin embargo, cuando se intenta politizar o ideologizar la educación se puede lograr un efecto contrario a estos objetivos y vulnerar este derecho humano².

Que politizar la educación, donde el contenido y la forma de evaluar se base en una ideología afin, no solo vulnera el derecho a la educación sino también, el derecho a la libre elección, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el principio del interés superior de la niñez y sumado a esto, el daño a un sistema democrático y la soberanía de la nación.

Que el debate sobre la educación siempre ha sido un conflicto que ha generado un gran rezago en la sociedad, ya que el principal objetivo debería ser el fomentar el pensamiento libre, crítico e innovador, como en comparación con todos los países de primer mundo, que los planes de estudio de todos los niveles educativos van enfocados en las matemáticas, la ciencia, la tecnología, el emprendimiento, el libre desarrollo, etcétera, pero nunca sobre tendencias ideológicas.

Que de acuerdo a lo anterior, politizar la educación vulnera derechos humanos, principios y sistemas que hoy en día cumplen un rol primordial que son base para la vida en sociedad, tan es así que el derecho a la libre elección y el desarrollo de la personalidad son inherentes a cada persona, mismo que se vería afectado con este tipo de imposiciones ideológicas.

Que la primera ley que respalda el derecho a elegir libremente es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en su artículo

¹ <https://www.publimetro.com.mx/nacional/2023/03/27/libros-de-texto-gratuito-con-un-adoctrinamiento-marxista-y-socialista-denuncia-organizaciones/>, consulta realizada a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

² <https://www.unesco.org/es/right-education>, consulta realizada a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.



35 establece que las y los ciudadanos tienen libertad para votar y ser votados en elecciones populares³; con respecto a la legislación internacional también consagra este derecho, claro ejemplo de ello es el artículo 23.1. de la Convención Americana de Derechos Humanos, que impone la obligación positiva a los Estados de diseñar un sistema electoral para que los derechos políticos puedan ser ejercidos mediante elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

Que ahora bien hablando de la protección al libre desarrollo de la personalidad, la Convención sobre Derechos del Niño de 1989, se inspira en la idea según la cual la mejor forma de garantizar la protección del menor es promover su autonomía como sujeto, incide en la necesidad de reconocer al menor una capacidad gradual o progresiva para el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Que en cuanto a la Declaración de Derechos Humanos en su artículo 26.2 menciona que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, esto logra favorecer la comprensión, la tolerancia, una mejor relación entre diferentes grupos sociales, y promoverá el desarrollo.

Que por otra parte, el principio del interés superior de la niñez, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos numeral 4º, nos menciona que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, de tal manera que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Que desde la perspectiva meramente jurídica, el libre desarrollo de la personalidad es una cuestión de derechos fundamentales, así que mientras

³ <https://www.votoextranjero.mx/web/vmre/que-ley-respalda-mi-derecho-a-votar>, consulta realizada a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.



mayor sea la protección y ejercicio efectivo de derechos de una persona, mayor será su desarrollo personal, por ello se puede afirmar de acuerdo con el académico mexicano Aguilar Sahagún “en razón de su conciencia moral, de su libertad y de su dignidad, el hombre tiene derecho al desarrollo de su personalidad que se verifica de forma implícita en el ejercicio de cualquier otro derecho”⁴.

Que todos los derechos y libertades fundamentales protegen manifestaciones o necesidades fundamentales concretas de la personalidad humana, por lo tanto, todos los derechos y libertades como unidad y conjunto indivisible e interdependiente resultan indispensables para el pleno desarrollo y realización de las personas.

Que desafortunadamente, para el Gobierno de la República, estos derechos y principios no son aplicables ni observables, pues en la elaboración y diseño de los actuales libros de texto, se pueden apreciar pensamientos e ideales político-partidistas, motivo por el cual, la Unión Nacional de Padres de Familia (UNPF), Alianza de Maestros, SumaXEducación, Educación con Rumbo, Asociación Nacional de Instituciones de Educación (ANIEP), entre otras organizaciones de la sociedad civil, indicaron que el Gobierno Federal atenta contra la política educativa establecida en la Constitución y exigieron que la Secretaría de Educación Pública (SEP) informe sobre los procesos pedagógicos usados, para la elaboración de los libros de texto gratuitos.

Que por otro lado, Paulina Amozurrutia, de Educación con Rumbo, mencionó que iba a exigir a la Secretaría de Educación Pública (SEP) un diagnóstico del plan de estudios, sobre todo por los “errores pedagógicos” en los libros de texto, en virtud de que se detectaron varios errores, como lo son⁵:

- Contenidos confusos;

⁴ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5524/6.pdf>, consulta realizada a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

⁵ <https://www.publimetro.com.mx/nacional/2023/03/27/libros-de-texto-gratuito-con-un-adoctrinamiento-marxista-y-socialista-denuncia-organizaciones/>, consulta realizada a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.



- Faltas de ortografía;
- Malas ilustraciones;
- Normalizan el uso de la consonante “S” al final de los verbos;
- Fotografías borrosas; y
- QR y links que no funcionan o dirigen a plataformas que no funcionan.

Que incluso, ante estas inconsistencias, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha otorgado distintas suspensiones contra la distribución de los libros de texto de la Secretaría de Educación Pública (SEP), como lo es en el caso de Coahuila, pues el Gobierno Estatal tramitó la controversia constitucional 412/2023 contra la Secretaría, así como de la Subsecretaría de Educación Básica, la Dirección General de Materiales Educativos y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, entre otras dependencias educativas⁶.

Que respecto de dicho procedimiento, el Alto Tribunal señaló que se concedía la suspensión, solicitada por el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila, para los efectos distributivos del material educativo, sin embargo, también es oportuno señalar la existencia de otra suspensión definitiva otorgada en Juzgado de Distrito, para que los libros de texto se apegaran a la Ley General de Educación.

Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar la fracción V y el inciso i) de la fracción VI y adicionar la fracción VII al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, con

⁶ <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/08/21/libros-de-texto-de-la-sep-ministro-de-la-corte-suspende-reparto-ahora-en-coahuila/>, consulta realizada a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.



el objetivo de señalar que la educación que se imparta en nuestra Entidad será apartidista, fomentando el pensamiento libre y crítico, debiendo garantizar la enseñanza de valores y principios democráticos, sin incluir conceptos que impliquen la transmisión de posturas ideológicas, partidistas, propaganda política, proselitismo o cualquier otra que se oponga o atente contra el libre pensamiento político.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma de la fracción V y del inciso i) de la fracción VI y de adición de la fracción VII al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 12. En términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría de la educación.	ARTÍCULO 12. ...
La educación que se imparta en el Estado de Puebla, además de obligatoria, será:	...
I. a IV. ...	I. a IV. ...
V. Laica, al mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa; y	V. Laica, al mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;
VI. ...	VI. ...
a) a h). ...	a) a h). ...
i) El rescate de la razón y la esencia humana, así como la promoción del respeto, solidaridad y corresponsabilidad, con base en la	i) El rescate de la razón y la esencia humana, así como la promoción del respeto, solidaridad y corresponsabilidad, con base en la



ÚNICO.- Se **REFORMAN** la fracción V y el inciso i) de la fracción VI y se **ADICIONA** la fracción VII al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12. ...

...

I. a IV. ...

V. Laica, al mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa; y

VI. ...

a) a h). ...

i) El rescate de la razón y la esencia humana, así como la promoción del respeto, solidaridad y corresponsabilidad, con base en la promoción de los valores para el desarrollo colectivo; **y**

VII. Apartidista, fomentando el pensamiento libre y crítico, debiendo garantizar la enseñanza de valores y principios democráticos, sin incluir conceptos que impliquen la transmisión de posturas ideológicas, partidistas, propaganda política, proselitismo o cualquier otra que se oponga o atente contra el libre pensamiento político.

...

T R A N S I T O R I O S



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL